

DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.

LA ALCALDESA DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus funciones y competencias constitucionales y legales en especial las conferidas en los Artículos 49, 209, 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 1801 de 2016, Decreto 780 de 2016, Decreto 531 de 2020, Decreto 593 del 2020, Decreto 636 del 6 mayo del 2020, Decreto 686 del 22 de mayo de 2020 y la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección social, entre otras disposiciones expedidas en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID 19.

CONSIDERANDO

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de 1991 refiere que "*son fines esenciales del estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los derechos y deberes consagrados en la constitución*".

Que en concordancia con el Artículo 95 Nacional, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocido implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el Artículo 315 ibídem reza: "...1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.* 2. **Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...**".

Que de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1801 de 2016, es atribución del Presidente de la República: (i) ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y los deberes, de acuerdo a la Constitución y la ley; (ii)

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo, y en relación con el orden público, (i) conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del respectivo gobernador.

Que de conformidad con el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, son autoridades de policía, entre otros, el presidente de la República, los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales.

Que de conformidad con los artículos 201 y 205 de la Ley 1801 de 2016, corresponde a los gobernadores y alcaldes ejecutar las instrucciones del presidente de la República en relación con el mantenimiento y restablecimiento de la convivencia.

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020 “POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.

Que la Organización Mundial de la Salud - OMS, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, hasta el 30 de mayo de 2020, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

La Alcaldesa Distrital de Santa Marta expidió el Decreto No. 089 del 12 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19 y se adoptan medidas para hacerle frente en el Distrito.

Que la Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en ejercicio de sus funciones como máxima autoridad de policía dentro de esta circunscripción territorial, expidió el Decreto 090 del 16 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la calamidad pública, toque de queda, ley seca y se refuerzan las medidas para contener la propagación y contagio del nuevo coronavirus COVID 19 en el Distrito de Santa Marta.

Que el gobierno nacional haciendo uso del artículo 215 de la Constitución Política, y con la firma de todos los ministros expidió el Decreto Extraordinario 417 del 17 de marzo de 2020, mediante el cual declaró la Emergencia Económica, Social y Ecológica en Colombia.

Que mediante Decreto **Nacional 418 de 2020**, el Ministerio del Interior estableció taxativamente que en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, **se aplicarán de manera inmediata y preferente sobre las disposiciones de gobernadores y alcaldes. Las instrucciones, actos, y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.**

Que el gobierno nacional expidió el Decreto – Ley 457 de 2020 “*por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19 y el mantenimiento del orden público*” el cual ordenó en su artículo 1 lo siguiente: “*Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19.*”

Que acogiendo la disposición del gobierno nacional, la Alcaldesa Distrital de Santa Marta expidió el Decreto No. 095 del 21 de marzo de 2020 por medio del cual adopta como medida de mitigación en la fase de contención y prevención para la protección y conservación de la salud en el Distrito de Santa Marta “cuarentena 24 días por la vida”, estableciendo en su Artículo primero: “adóptese como medida de mitigación y de prevención para la conservación y protección de la salud “24 días por la vida”, desde las 08:00 a.m. del domingo 22 de marzo hasta las 4:00 a.m. del lunes 13 de abril de 2020, por lo cual se prohíbe la circulación de personas y vehículos en el Distrito de Santa Marta”.

Que una vez fenecido el período de confinamiento comprendido desde el 22 de marzo hasta el 13 de abril de 2020, el Gobierno Nacional expide el Decreto 531 del 8 de abril de 2020 por medio del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las 00:00 a.m. del día 13 de abril de 2020, hasta las 00:00 a.m. del día 27 de abril de 2020.

DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.

Que mediante Decreto Distrital No. 114 del 8 de abril de 2020, se adoptó el Decreto 531 de 2020 "en virtud de la emergencia sanitaria generada por el nuevo coronavirus COVID 19, y el mantenimiento del orden público", se prorroga la Ley seca y toque de queda en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante el Decreto 539 del 13 de abril de 2020 se estableció que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, el Ministerio de Salud y Protección Social será la entidad encargada de determinar y expedir los protocolos que sobre bioseguridad se requieran para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, para mitigar, controlar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que en el mismo sentido, se determinó en el precitado Decreto 539 de 2020 que durante el término de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID1 9, los gobernadores y alcaldes estarán sujetos a los protocolos que sobre bioseguridad expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Organización Mundial de la Salud -OMS-, emitió un documento con acciones de preparación y respuesta para COVID-19 que deben adoptar los Estados, con el fin de minimizar el impacto de la epidemia en los sistemas de salud, los servicios sociales y la actividad económica, que van desde la vigilancia en ausencia de casos, hasta el control una vez se ha presentado el brote. En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus COVID-19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.


Que de conformidad con el memorando 2020220000083833 del 21 de abril de 2020 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, ni tratamiento alguno, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que han sido recomendadas por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que la complejidad para el manejo del nuevo coronavirus ha generado una crisis profunda en el mundo, en nuestro país y en nuestro territorio no solo en el sistema de salud, teniendo en cuenta que a la fecha no existe en el mundo evidencia farmacológica, vacuna y/o medicamento disponibles con capacidad de respuesta en los seres humanos contagiados por este virus y la vacuna se encuentra en estudio para poderla utilizar, por tanto son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo-efectividad, tal como el aislamiento.

Que la realidad demuestra el aumento de número de casos confirmados por contagio por el nuevo Coronavirus en todo el territorio colombiano dada su propagación, situación a la cual no es ajena en el Distrito de Santa Marta, a pesar de los esfuerzos estatales realizados, los cuales en algunas oportunidades han sido vulnerados por la población.

Que a fecha 21 de mayo en Santa Marta se encuentran confirmados en aislamiento 239 casos, recuperados 95 y 18 fallecidos.

Que la Organización Mundial para la Salud, sigue manifestando que no existe fármaco que permita combatirlo de manera efectiva, por ello hemos insistido en que a la fecha la mejor manera de enfrentarla y evitar su contagio es cumpliendo las normas de distanciamiento social.



DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.

Que el gobierno nacional ha expedido el Decreto 636 de 2020, mediante el cual "imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público", el cual fue adoptado mediante el Decreto Distrital No. 131 del 7 de mayo de 2020.

Que con fecha 22 de mayo de 2020, se ha expedido el Decreto 689, mediante el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 "por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."

El cual fundamenta entre otras consideraciones:

"Que pese a las medidas adoptadas, el Ministerio de Salud y Protección Social (i) reportó el 10 de mayo de 2020 463 muertes y 11.063 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (4.155), Cundinamarca (283), Antioquia (468), Valle del Cauca (1.331), Bolívar (679), Atlántico (970), Magdalena (271), Cesar (72), Norte de Santander (99), Santander (42), Cauca (47), Caldas (100), Risaralda (216), Quindío (67), Huila (178), Tolima (130), Meta (923), Casanare (21), San Andrés y Providencia (6), Nariño (296), Boyacá (67), Córdoba (39), Sucre (4) La Guajira (27), Chocó (28), Caquetá (16) y Amazonas (527); (ii) reportó el 11 de mayo de 2020 479 muertes y 11.613 casos confirmados en Colombia, distribuidos así: Bogotá D.C. (4.305), Cundinamarca (289), Antioquia (474), Valle del Cauca (1.367), Bolívar (742), Atlántico (1.022), Magdalena (284), Cesar (72), Norte de Santander (99), Santander (42), Cauca (51), Caldas (100), Risaralda (216), Quindío (71), Huila (179), Tolima (130), Meta (927), Casanare (21), San Andrés y Providencia (6), Nariño (306), Boyacá (77), ...

Que según la Organización Mundial de la Salud - OMS (i) en reporte de fecha 10 de mayo de 2020 a las 19:00 GMT-5, -hora del Meridiano de Greenwich-, se encuentran confirmados 4.006.257 casos, 278.892 fallecidos y 215 países, áreas o territorios con casos del nuevo coronavirus COVID-19; (ii) en reporte de fecha 11 de mayo de 2020 a las 19:00 GMT-5, -hora del Meridiano de Greenwich-, se encuentran confirmados 4.088.848 casos, 283.153 fallecidos y 215 países, áreas o territorios con casos del nuevo coronavirus COVID-19; y (iii) en reporte de fecha 21 de mayo de 2020 a las 19:00 GMT-5, -hora del Meridiano de Greenwich-, se encuentran confirmados 4.962.707 casos, 326.459 fallecidos y 216 países, áreas o territorios con casos del nuevo coronavirus COVID-19.

En este documento se recomienda como respuesta a la propagación comunitaria del Coronavirus COVID-19, entre otras, la adopción de medidas de distanciamiento social.

Que de acuerdo con la información suministrada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante memorando 202022000077553 del 7 de abril de 2020, el 31 de marzo de 2020 se alcanzó un total de 906 casos de contagio en el país, de los cuales 144 (15.8%) se encontraban en estudio, fecha para la cual se evidenció que en ese seguimiento en más del 10% de los casos, no fue posible establecer la fuente de infección, por lo cual el país, finalizó la etapa de contención e inició la etapa de mitigación de la pandemia del Coronavirus COVID19. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000086563 del 24 de abril de 2020, señaló: "El comportamiento del Coronavirus COVID-19 en Colombia a 23 de abril, de acuerdo con los datos del Instituto Nacional de Salud, muestra que se han confirmado 4561 casos, 927 se han recuperado y 215 han fallecido. A su vez, de los casos confirmados la mayoría, 87,8% se encuentra en manejo domiciliario, debido a su baja severidad, 4,9% se encuentra bajo manejo hospitalario y solo 2,6% se encuentran en unidades de cuidado intensivo. Como resultado del análisis de la evolución de casos confirmados, según fecha de inicio de síntomas es posible identificar una disminución en el número de casos por día (gráfica 1) Y en el número de muertes por día (gráfica 2). La letalidad en Colombia es de 4,25%, menor a la mundial de 7.06%"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 202022000095703 del 6 de mayo de 2020, señaló: "De acuerdo con las estimaciones del Instituto Nacional de Salud, el número reproductivo efectivo (Rt), que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y la población de enfermos en las siguientes semanas, estimado al inicio de la epidemia fue de 2,4, mientras que a la fecha se encuentra en 1,3. El promedio de casos diarios confirmados por fecha de reporte, entre el 6 de marzo y el 5 de mayo de 2020 es de 154. La letalidad, que establece el porcentaje de personas que han fallecido con respecto a los casos identificados como positivos a 5 de mayo de 2020 es de 4,4%. La tasa de letalidad global es de 7,4%.", entre otros aspectos.

Que el artículo primero del Decreto 689 de 2020, dispone *Prorrogar la vigencia del Decreto 636 del 6 de mayo de 2020, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas allí establecidas hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.*

J

JWD

DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020 "POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptese el Decreto 689 del 22 de mayo de 2020, "*Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 "por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público."*

ARTÍCULO SEGUNDO. En consecuencia prorróguese la vigencia del Decreto 131 del 7 de mayo del 2020 por medio del cual se adoptó el Decreto 636 del 8 de mayo de 2020 "*por el cual imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"*, se mantienen otras disposiciones en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta y se dictan otras disposiciones, hasta el 31 de mayo de 2020, y en tal medida extender las medidas adoptadas en el Decreto 131 del 7 de mayo del 2020 hasta las doce de la noche (12:00 pm) del día 31 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a sanciones penales y pecuniarias previstas en los artículo 368 Código Penal y 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere a lugar.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H. a los veintidós (23) días del mes de mayo del 2020


VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital de Santa Marta


ADOLFO BULA RAMIREZ
Secretario de Gobierno


SANDRA VALLEJOS DELGADO
Secretaria de Seguridad y Convivencia


INGRID LLANOS VARGAS.
Secretaria de Hacienda.



HENRIQUE TOSCANO SALAS
Secretario de Salud.

DECRETO N° 145
(Del 23 de mayo del 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL DECRETO NACIONAL 689 DEL 22 DE MAYO DE 2020
"POR EL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA
GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID-19, Y SE PRORROGA EL
DECRETO DISTRITAL 131 DEL 7 DE MAYO DE 2020.**



ANDRES CORREA SANCHEZ
Secretario Promoción Social, Inclusión
y Equidad.



ISIS NAVARRO CERA
Secretaria de Desarrollo Económico y
Competitividad



RAUL PACHECO GRANADOS
Secretario de Planeación.



JONATAN NIETO GUTIERREZ
Gerente Infraestructura



SANDRA MARIETH DAZA
Directora Jurídica.